

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.

Expediente No. 110013103014-2019-00649-00

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DE MARIA NELLY MORALES CASTAÑEDA contra BELSY CARDONA ORTIZ.

TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA.

Digitalizado el expediente, para dar su impulso se dispone:

1. Téngase por notificada a la señora CARDONA ORTIZ, quien propuso excepciones, de las cuales CÓRRASE TRASLADO por el término de DIEZ a la parte actora. Vencidos ingrese el proceso CON PRELACIÓN para proveer.
2. Téngase por notificada por conducta concluyente al BANCO DAVIVIENDA, según escrito allegado el 21 de octubre de 2020, quien manifestó no hacer exigible la hipoteca 4221 del 5 de octubre de 2007, Notaría 18 de Bogotá.

El banco acredite la calidad en que dice actuar la Doctora JACKELINE TRIANA CASTILLO.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

LA PARTE ACTORA ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR CUYO OFICIO APARECE retirado, bajo los apremios del Artículo 317 Código General del Proceso, en el término establecido, so pena de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3fbeac9545d8c99174bcf85f261b7e6be59ef86a1c3eb111fde3d7a9bc4e755
Documento generado en 23/09/2021 08:05:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>